

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2907 *Notificación de sentencia 81/2017 en juicio verbal 230/2016.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Comercial De Desarrollos Electrónicos, S. A., frente a Mónica Encarnación Echevarría, en los que se ha dictado sentencia de fecha 24/03/17, que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 81/2017

Santander, a 23 de marzo de 2017.

Vistos por el Ilmo. don Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander y su Partido, los presentes autos de Juicio verbal (250.2) número 230/2016 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Comercial de Desarrollos Electrónicos, S. A. representado por el procurador d./doña Carlos de la Vega Hazas Porrúa y asistido por el letrado don Francisco Javier Blanco Cuenca contra Mónica Encarnación Echevarría que no comparece permaneciendo en rebeldía sobre Obligaciones.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador sr. de la Vega-Hazas en nombre y representación de Comercial de Desarrollos Electrónicos, S. A. (Codesa) frente a Mónica Encarnación Echevarría, en rebeldía, debo condenar a ésta a abonar a la actora la suma de 5.000 euros más los intereses del artículo 7 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen Medidas de Lucha contra la morosidad en las operaciones mercantiles legales y las costas procesales.

Frente a esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander número 3861000003023016 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la demandada Mónica Encarnación Echevarría, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2017/2907

CVE-2017-2907